

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIII, AL ARTICULO 11 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD.

La suscrita diputada María de los Dolores Oviedo Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXXIII, al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Antecedentes.

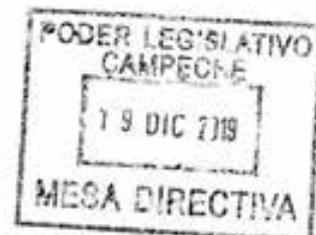
La preocupación por la degradación de los recursos naturales del planeta es un tema que se puso en el contexto mundial a partir de la década de los setenta, cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) convocó a una conferencia en Estocolmo sobre el medio ambiente, con la participación de 110 países y cuyo objetivo era elaborar un plan de acción mundial, dando origen a la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente¹. Esta declaración contiene 109 recomendaciones que pueden agruparse en 5 rubros y 26 principios.

Algunos especialistas del tema medio ambiental sostienen que esta conferencia, y en especial las científicas que le preceden, tuvieron alto impacto en las políticas medio ambientales de la entonces Comunidad Europea. Ejemplo de lo anterior, es que en 1973 la UE creó la primera Directriz sobre Protección del Medio Ambiente y los Consumidores, así como el primer Programa de Acción Ambiental, ambos precedentes del estudio y conocimiento sobre el calentamiento global, que ha dado lugar a acuerdos como el Protocolo de Kyoto.

Sin duda, debemos hacer mención de las principales acciones mundiales en materia de cuidado del medio ambiente, entre las que destacan:

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972)
- Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1987)
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)
- Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre el Medio Ambiente (1997)
- Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2002)
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012)

¹ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>



- Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2015)

Mención especial deben tener los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible² adoptados el 25 de septiembre de 2015, cuando los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

De entre los objetivos más importantes para nuestra iniciativa, podemos destacar los siguientes:

Objetivo 4: Educación con calidad

Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento

Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Objetivo 12: Producción y consumo responsables

Objetivo 14: Vida submarina

Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres

Esos seis objetivos se encuentran intrínsecamente relacionados. Y no es que los otros 11 Objetivos sean de menor relevancia. Al contrario, todos engloban un proyecto mundial y una responsabilidad común del ser humano. Es una responsabilidad que no podemos dejar de lado y que debemos asumir como ciudadanos globales.

Derivado de lo anterior, nuestro país ha venido aplicando diversas acciones (acciones legislativas y de políticas públicas), que nos permitan abrir el camino, para lograr un mundo y un medio ambiente que perdure en el tiempo y el espacio. El secreto, sin duda es impulsar con gran fuerza el objetivo de una educación con calidad, que incluya por supuesto, una Educación Ambiental (EA).

La EA es un proceso educativo cuyo objetivo es desarrollar ciudadanos con criterios de sustentabilidad, conocimientos, valores y acciones para mejorar el medio ambiente, esperando que el entorno donde residen muestre mejores niveles de cuidado ambiental.

El criterio de sustentabilidad se basa en los límites físicos para el uso de un sistema con propiedades socioambientales deseadas y su mantenimiento a lo largo del tiempo, mismo que representa uno de los mayores desafíos que enfrenta México, sobre todo en el ámbito urbano, donde se concentra el 77.8% del total nacional, siendo esta la causa principal del incremento de los problemas ambientales.

En la década de los ochenta, durante el gobierno del entonces presidente Miguel de la Madrid Hurtado, México adoptó un nuevo concepto de educación ambiental. Una

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

de las primeras acciones fue la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), como política pública de atención a la problemática ambiental.

Meses más tarde, cuando se inicia el proceso de construcción del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, el gobierno de la república señaló de manera enfática, que las soluciones de la problemática ecológica dependían en gran medida del nivel de participación activa y consciente de todos los sectores de la población, por lo que fue necesario ejecutar acciones en materia de educación ambiental a través de un proceso continuo y permanente, que inició en el grado preescolar, ampliándose posteriormente al nivel básico que en aquel entonces no contemplaba los niveles de hoy.

Sin duda, las acciones emprendidas por el gobierno de la república de aquellos años, contemplaba objetivos innovadores y bien intencionados. Por ejemplo, la creación de la Comisión Nacional de Ecología en 1987, que tuvo entre sus principales objetivos iniciar con una educación ambiental, para promover la conciencia ecológica de la ciudadanía y de los maestros, mediante el desarrollo de talleres para la conservación de los recursos naturales.

En la década de los noventa, el paradigma fue cambiando sustancialmente. Se debió luchar con una corriente de pensamiento que asociaba la problemática ambiental tan sólo a los cambios físicos que presentaban ciertos fenómenos o procesos naturales, sin prestar atención al alcance planetario de los riesgos aparejados a tal afectación física, ni al papel que desempeñaba la intervención humana en dichos procesos.

No fue, sino hasta que se empezó a hablar de la destrucción de la capa de ozono, la desertificación, la pérdida de la diversidad, el calentamiento de la tierra, los desajustes en los equilibrios físicos, químicos, geológicos y biológicos del planeta, que se reflexionó sobre el alto riesgo de los procesos homeostáticos que garantizan la vida en el planeta³.

En suma, el análisis de la problemática ambiental desde la complejidad ambiental implica una revolución del pensamiento y el ejercicio de prácticas educativas alternativas a las convencionales toda vez que sugiere la transformación del conocimiento y la promoción de un nuevo saber y una nueva racionalidad para construir un ámbito de sustentabilidad, de equidad y de democracia.

No somos omisos a los logros alcanzados, ya que cada vez somos más las personas preocupadas e interesadas por hacer algo que beneficie su entorno, no obstante, es una realidad innegable que las acciones implementadas por nuestras autoridades se han quedado cortas, no por falta de capacidad, sino por la falta de concientización y participación social.

³ Toledo, Alejandro (1998) *Economía de la biodiversidad*, Serie Textos Básicos para la Formación Ambiental, #2, México, PNUMA.

La parte que más nos debe preocupar y ocupar, es la indiferencia del ser humano, sean habitantes de zonas rurales o de las grandes ciudades. Todos se preocupan y se mueven al ritmo que marca la economía, el trabajo, las actividades industriales, el transporte, el entretenimiento (que cada día se basa más en el consumo de tecnología), mismos que aseguran no tener en sus manos la implementación de acciones que permitan la conservación de los recursos naturales con los que aun contamos.

Parte indispensable en la toma de conciencia es la disponibilidad de información, para ello resulta indispensable integrar a los contenidos de los planes y programas educativos, la materia de , ello, convencidos de que es una herramienta necesaria para desarrollar conocimientos básicos en materia ambiental.

Actualmente nuestro sistema educativo ha evolucionado, de tal forma que hoy dos derechos humanos tan elementales como la educación y el derecho a un medio ambiente sano se fusionan para el cuidado de nuestro entorno y especialmente para beneficio de las personas.

La política educativa actual ha mostrado un grado de inclusión al tema ambiental verdaderamente innovadore importante para lograr poner un alto a las afectaciones ambientales, ejemplo de ello es la introducción de la materia ambiental dentro de los fines de la educación en la Ley General.

Marco Jurídico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como Ley Suprema de la Nación regula el derecho humano a la educación, a través de su artículo 3º, párrafo trece, donde se establece que los planes y programas de estudio deberán contemplar entre otras, la enseñanza del cuidado al medio ambiente:

"Artículo 3º...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y **el cuidado al medio ambiente**, entre otras."

Por otra parte, la Ley General de Educación establece en su artículo 13, fracción IV, que una de las funciones de la nueva escuela mexicana habrá de ser el fomento en las personas del respeto y cuidado al medio ambiente, en los siguientes términos:

"Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

IV.- **El respeto y cuidado al medio ambiente**, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los

temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.”

Asimismo, el artículo 15, fracción VIII de la citada Ley, refuerza el tema señalando que:

“**Artículo 15.** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

VIII. **Inculcar el respeto por la naturaleza**, a través de la generación de capacidades y habilidades que **aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;**”

No podemos dejar de mencionar que la misma Ley señala en su artículo 16, fracción V, que uno de los criterios de la educación será:

“**Artículo 16.** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a **garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.**

V.- **Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia;** así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;”

Finalmente, el artículo 30 de la Ley General de Educación en su artículo 30, fracción XVI, se establece que:

“**Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio** de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

XVI. **La educación ambiental para la sustentabilidad** que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;”

En cuanto al entramado jurídico de nuestra Entidad Federativa, debemos señalar que la Constitución Política del Estado de Campeche, refrenda el derecho a la educación reconocido en la Carta Magna, a través de su artículo 6º, párrafo primero que a la letra señala:

"Artículo 6o.- Además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para todas las personas (sic) que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal."

Por otra parte, la Ley de Educación para el Estado de Campeche, establece en su artículo 1º, los siguiente:

"Artículo 1.- Esta Ley, los reglamentos que de ella emanen, la Ley General de Educación y las demás disposiciones aplicables tienen por objeto regular la educación que imparta el Estado de Campeche, los Municipios que lo integran, sus organismos descentralizados, las dependencias y entidades que presten servicio educativo en su territorio y los particulares que en el mismo, hayan obtenido la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios."

Objeto de la Iniciativa.

En nuestro país la educación ambiental para la sustentabilidad se encuentra en un proceso dentro del cual las políticas públicas, la educación formal, la educación informal, el currículo escolar, las prácticas escolares, la formación de alumnos, docentes y la participación de padres de familia, entre otros aspectos, buscan incluirla con la búsqueda de un mismo objetivo: una vida con mayor bienestar y el cuidado del medio ambiente.

Para el Partido Acción Nacional, la sustentabilidad es entendida desde dos corrientes principales, la naturalista, que se basa en la relación con la naturaleza, y donde el enfoque educativo puede ser cognitivo; es decir, aprender sobre la naturaleza, o afectivo, artístico o espiritual, asociando la creatividad humana con la naturaleza.

La segunda es la conservacionista, que agrupa las proposiciones basadas en la conservación de los recursos, tanto en lo que corresponde a su calidad como a su cantidad.

En ese sentido, la presente iniciativa busca impulsar una serie de acciones encaminadas a:

1. La creación, organización e implementación de programas de Educación Ambiental Sustentable en el estado de Campeche dentro de las instituciones educativas de educación básica.
2. Lograr una real cooperación entre la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Campeche y la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, referente a la gestión y desarrollo de Programas de Educación Ambiental para la Sustentabilidad.
3. La difusión de actividades relacionadas con el cuidado ambiental para maestros, alumnos y padres de familia campechanos.

4. La incorporación de la Educación Ambiental Sustentable a partir del Plan de Estudios 2020-2021 de Educación Básica.
5. La creación de contenidos ambientales de los programas escolares de educación básica.

Todo lo anterior, sólo se podrá impulsar y lograr, dando el primer paso, que es reformar nuestra Ley de Educación Estatal, a fin de incluir la Educación Ambiental para la Sustentabilidad, que nos permita iniciar con un verdadero proceso de concientización en las niñas, niños y adolescentes, así como el verdadero involucramiento de los padres y madres de familia y de los docentes.

Recientemente, este Congreso aprobó reformas a la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso, a fin de prohibir el manejo de los plásticos y popotes de un solo uso en todos los Municipios de nuestra Entidad.

Bajo esa tesitura, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional promueve esta iniciativa que busca complementar acciones que nos permitan un proceso de remediación y salvaguarda de nuestro medio ambiente y de la vida misma.

Por lo anteriormente expuesto y señalado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto_____

Único. Se adiciona una fracción XXXIII al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. La educación que imparta el Estado de Campeche, sus Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualesquiera que sean sus tipos, niveles y modalidades, tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y, del criterio orientador establecido en el artículo 8 de la misma Ley General de Educación, los siguientes objetivos:

I a XXXII...

XXXIII. Promover y fomentar una educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente



Dip. María de los Dolores Oviedo Rodríguez
Integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

*Recibo
Carlos López Jasso
19 XII - 2019*